



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN
DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

TOMO CLXXVI

NUMERO 6 SECC I

HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 21 DE JULIO AÑO 2005

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



El Consejo Directivo del Deporte de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 25, fracción V de la Ley del Deporte para el Estado de Sonora, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1º.- La Comisión del Deporte del Estado de Sonora es un organismo público descentralizado de coordinación y apoyo técnico del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto la planeación, programación, evaluación, coordinación y el fomento de las actividades deportivas del Estado, en la aplicación del Sistema Estatal del Deporte.

ARTÍCULO 2º.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

I.- Órganos de Gobierno:

- . El Consejo Directivo del Deporte
- . El Director General
- . El Consejo Consultivo.

II.- Unidades Administrativas:

- Dirección de Desarrollo del Deporte
 - Dirección de Aíto Rendimiento
 - Dirección de Infraestructura Deportiva
 - Dirección de Administración y Finanzas Dirección Jurídica
- Se anexa organigrama estructural.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Pian Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan el Consejo Directivo del Deporte, yel Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPORTE

ARTÍCULO 4º.- El máximo Órgano de Gobierno de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora es el Consejo Directivo del Deporte, cuya integración y atribuciones están consignadas en los artículos 24 y 25 de la Ley número 187 del Deporte para el Estado de Sonora.

El Consejo Directivo del Deporte evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoria le sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 6°.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces al año, y cuantas veces fueren convocados por su Presidente, por conducto del Secretario Técnico del Consejo Directivo del Deporte. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, a petición de las personas mencionadas, cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Directivo del Deporte funcionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 8°.- Para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo del Deporte se deberá emitir convocatoria por conducto del Secretario Técnico de la misma. A la convocatoria se acompañara el orden del día, el proyecto de acta de la sesión anterior y el proyecto documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicha Junta, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con tres días, cuando sea extraordinaria.

ARTÍCULO 9°.- El Presidente del Consejo Directivo del Deporte tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III.- Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros presentes, las actas de las sesiones; y
- V.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del Consejo Directivo del Deporte, tendrán derecho de voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicho Órgano. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos en las sesiones, previa comprobación ante el Presidente del Consejo Directivo del deporte, de su carácter de suplentes.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaratoria relativa al quórum;
- II. Instalación legal de la reunión;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V. Consignación de acuerdos;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la reunión

ARTÍCULO 12.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá de celebrarse ésta, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 13.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del Deporte y suscrita por los miembros presentes en la misma, sujetándose al contenido del artículo 11 de este Reglamento.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 14.- El Consejo Consultivo funcionará como órgano de asesoría y apoyo de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y tendrá como objetivo proponer a ésta y a la Secretaría de Educación y Cultura y a la Secretaría de Educación Pública las políticas y acciones que deban promoverse con el objeto de que un mayor número de sonorenses alcancen beneficios de dichas actividades y promover la calidad de las mismas, además de las facultades establecidas en el artículo 48 de la Ley del Deporte del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Consultivo se integrará con miembros que serán un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- I.- Un Presidente que será el Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;
- II.- La Comisión del Deporte del H. Congreso del Estado;
- III.- Un representante de la Secretaría de Salud Pública;
- IV.- Un representante de las asociaciones deportivas estatales debidamente registradas;
- V.- Un representante de la iniciativa privada;
- VI.- Un representante de los cronistas deportivos del Estado;
- VII.- Un representante deportivo de las etnias o grupos indígenas;
- VIII.- Un representante deportivo de las personas con discapacidad;
- IX.- Un representante del Instituto del deporte de los trabajadores en Sonora;
- X.- Un representante de la Secretaría de Educación y Cultura; y,
- XI.- Un representante de las universidades en el Estado.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Consultivo será presidido por el Director General y se reunirá cada dos meses y sea necesario para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 17.- Los integrantes del Consejo Consultivo deberán:

- I. Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;
- II. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día;
- III. Analizar y proponer la solución a los asuntos turnados al Consejo, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes; y
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos bajo su consideración.

ARTÍCULO 18.- Los miembros del Consejo Consultivo no percibirán emolumento alguno por su labor.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 19.- El Director General, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 30 de la Ley del Deporte para el Estado de Sonora, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el funcionamiento de la Institución vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo del Deporte;
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Definir las políticas para la instrumentación de los sistemas de control, implementando las acciones

correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;

IV.- Presentar al Consejo Directivo del Deporte informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

V. Proporcionar al Comisario Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

VI. Presentar al Consejo Directivo del Deporte, por lo menos dos veces al año, el informe de actividades del Organismo, el avance de los presupuestos de ingresos y egresos así como sus estados financieros.

VII. Presentar anualmente al Consejo Directivo del Deporte, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior; y

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo del Deporte.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 20.- Los titulares que estarán al frente de las Unidades Administrativas que constituyen a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad;

II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;

III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Organismo;

IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;

V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva Unidad Administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;

VI. Ejercer el Presupuesto de Egresos autorizado conforme a los lineamientos aplicables y de acuerdo a los montos y calendarios programados;

VII. Solicitar a Superior Jerárquico las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

VIII. Acordar con el Superior Jerárquico el trámite, resolución y despacho de los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo;

IX. Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad, para un mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

X. Atender al público en los asuntos de la competencia, así como a los funcionarios y empleados adscritos a la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.



CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo del Deporte las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, ejecutar y supervisar programas de participación de la población en actividades físicas recreativas y de iniciación deportiva, fomentando hábitos que contribuyan a su bienestar y eleven la calidad del deporte en el Estado;
- II.- Incorporar, integrar, coordinar, organizar y normar los programas afines a la educación y el deporte;
- III.- Coordinar los diferentes programas de deporte popular para lograr el óptimo aprovechamiento de las instalaciones deportivas existentes;
- IV.- Mantener actualizado el programa de registro, identificación, selección y seguimiento de los deportistas integrantes de asociaciones deportivas, ligas y clubes en el Estado;
- V.- Coordinar la participación de las Asociaciones Deportivas Estatales, mediante sus correspondientes programas de trabajo;
- VI.- Elaborar y coordinar programas que impulsen el deporte para personas con discapacidad, de la tercera edad y de las etnias en el Estado;
- VII.- Organizar programas de orientación y asesoría técnica dirigidos a las asociaciones deportivas, ligas y clubes oficiales en el Estado;
- VIII.- Establecer una coordinación con los tres niveles de gobierno para el desarrollo de los programas de activación física, deporte escolar y deporte popular en los Municipios;
- IX.- Coordinar la entronización y permanencia de los deportistas sonorenses al Salón de la Fama; y
- X.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Dirección de Alto Rendimiento las siguientes atribuciones:

- I.- Estructurar y normar la elaboración de programas de capacitación técnicapedagógica permanente para mantener a los entrenadores actualizados sobre técnicas deportivas y las de enseñanza para elevar la calidad de los deportistas en el Estado;
- II.- Supervisar y vigilar los programas de entrenamiento de los deportistas representativos del Estado y garantizar su participación en competencias pre-nacionales y nacionales de orden oficial;
- III.- Desarrollar, coordinar e impulsar la realización de cursos, seminarios y conferencias orientadas a directores, entrenadores y deportistas, con el fin de elevar su preparación técnico metodológico;
- IV.- Convocar a entrenadores y a talentos deportivos de la Entidad para su participación en torneos oficiales;
- V.- Promover un alto rendimiento en la de la población deportiva mediante el impulso de las técnicas que ofrecen aquellas disciplinas y capacitar constantemente en recurso humano del área de medicina del deporte;
- VI.- Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos de detección de talentos deportivos, así como la operación por parte de los entrenadores, deportistas y demás personal involucrado en el programa de talentos deportivos para mantener un adecuado control y seguimiento;
- VII.- Establecer y coordinar, a través de los diferentes programas, los elementos indispensables para la prevención y asistencia médica a los deportistas del Estado, a fin de procurar que se encuentren en buen estado de salud y desarrollen un mejor desempeño del deporte con el más alto rendimiento posible;
- VIII.- Proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los Municipios para el establecimiento de los centros de desarrollo de talentos deportivos;
- IX.- Coordinar la participación del representante estatal en las diversas etapas de la Olimpiada Nacional;
- X.- Apoyar el desarrollo de los equipos selectivos estatales y los deportistas en general a través de la realización

de técnicas y métodos aplicados al deporte;

XI.- Llevar a cabo un registro estadístico de la participación de los atletas sonorenses en competencias nacionales e internacionales; y

XII.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Dirección de Infraestructura Deportiva las siguientes atribuciones:

I.- Establecer programas de conservación de infraestructura deportiva estatal, así como promover la construcción de nuevas instalaciones, en coordinación con los ayuntamientos, asociaciones deportivas y comités locales de obras sociales;

II.- Elaborar periódicamente el programa de trabajo necesario para dar cumplimiento a la organización, control y evaluación del trabajo de inspección de cada inmueble;

III.- Implementar programas de mantenimiento de instalaciones deportivas, a corto, mediano y largo plazo, con el fin de conservarlas en adecuadas condiciones para otorgar un servicio de calidad a los usuarios;

IV.- Mantener una coordinación constante con la Dirección de Administración y Finanzas para determinar las necesidades que demanda la operación y funcionamiento de las instalaciones;

V.- Organizar y supervisar las actividades del personal de vigilancia en las instalaciones de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

VI.- Mantener informado al Director General sobre gestiones que surgen con los programas de obra civil para fortalecer la infraestructura deportiva, satisfaciendo así las demandas de la sociedad;

VII.- Implantar programas de ahorro de energía eléctrica en todas las instalaciones de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

VIII.- Elaborar propuestas de inversión para el mejoramiento de los inmuebles;

IX.- Formular y dar seguimiento a las bitácoras de obra;

X.- Presentar regularmente los avances físicos y financieros de las obras en ejecución;

XI.- Elaborar, revisar y validar proyectos de infraestructura deportiva que cumplan con las normas de diseño establecidas por los organismos nacionales e internacionales;

XII.- Revisar los proyectos que presenten para su autorización las distintas dependencias federales, estatales o municipales;

XIII.- Proponer las adecuaciones necesarias para que la infraestructura deportiva en operación, cumpla con la normatividad en cuanto a medidas y diseño;

XIV.- Recaudar los recursos generados por el arrendamiento de instalaciones, cobro de cuotas, cursos y servicios que presta la Institución, así como elaborar y enviar un reporte de ingresos, por los conceptos señalados a la Dirección de Administración y Finanzas;

XV.- Supervisar y controlar el acceso a las instalaciones deportivas;

XVI.- Dar seguimiento a los eventos musicales, deportivos y culturales que se realicen en las instalaciones de la Institución, cuidando aspectos como limpieza, mantenimiento, la situación física en la que se entrega y recibe la instalación;

XVII.- Administrar las instalaciones del Centro de Desarrollo de Alto Rendimiento; y

XVIII.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

I.- Llevar la planeación, programación, presupuestación, integración, dirección y control de los recursos financieros, humanos, materiales e instalaciones deportivas con que cuenta la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

- II.- Formular los programas financieros de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y una vez aprobados, vigilar su cumplimiento;
- III.- Elaborar la información financiera y presentarla al Director General para su análisis y aprobación;
- IV.- Llevar a cabo los procesos licitatorios para efectuar las adquisiciones de bienes de consumo y activo fijo que requiera la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, de conformidad con los programas autorizados, apeándose a los ordenamientos legales que rija en materia de adquisiciones;
- V.- Proveer el suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas y funciones de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;
- VI.- Apoyar financieramente el desarrollo de programas institucionales para la plena atención del deporte;
- VII.- Realizar y efectuar estudios para la estructuración de métodos, procedimientos y sistemas administrativos, buscando la eficiencia administrativa;
- VIII.- Acordar oportunamente con el Director General la implantación de estrategias y acciones relativas a los programas bajo su responsabilidad;
- IX.- Proponer al Director General el personal requerido para su aprobación en la contratación de prestación de servicios;
- X.- Mantener actualizados el Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General y someterlos a la consideración del Director General para la posterior aprobación del Consejo Directivo del Deporte;
- XI.- Llevar a cabo la correcta aplicación y distribución de los recursos federales asignados a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, poniendo en práctica el mecanismo de supervisión y evaluación sistemática del cumplimiento de las funciones asignadas;
- XII.- Mantener actualizados los estados financieros e informar a la Dirección General sobre el cumplimiento de los mismos;
- XIII.- Elaborar los reportes correspondientes a los pagos por concepto laboral, becas y estímulos a trabajadores y deportistas para ser enviados a la Federación;
- XIV.- Coordinarse con la Dirección de Alto Rendimiento para mantener actualizado el grado del cumplimiento de los entrenadores del programa de talentos deportivos y los atletas becados de cada deporte;

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

- I.- Llevar la planeación, programación, presupuestación, integración, dirección y control de los recursos financieros, humanos, materiales e instalaciones deportivas con que cuenta la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;
- II.- Formular los programas financieros de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y una vez aprobados, vigilar su cumplimiento;
- III.- Elaborar la información financiera y presentarla al Director General para su análisis y aprobación;
- IV.- Llevar a cabo los procesos licitatorios para efectuar las adquisiciones de bienes de consumo y activo fijo que requiera la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, de conformidad con los programas autorizados, apeándose a los ordenamientos legales que rija en materia de adquisiciones;
- V.- Proveer el suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas y funciones de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;
- VI.- Apoyar financieramente el desarrollo de programas institucionales para la plena atención del deporte;
- VII.- Realizar y efectuar estudios para la estructuración de métodos, procedimientos y sistemas administrativos, buscando la eficiencia administrativa;
- VIII.- Acordar oportunamente con el Director General la implantación de estrategias y acciones relativas a los

programas bajo su responsabilidad;

IX.- Proponer al Director General el personal requerido para su aprobación en la contratación de prestación de servicios;

X.- Mantener actualizados el Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General y someterlos a la consideración del Director General para la posterior aprobación del Consejo Directivo del Deporte;

XI.- Llevar a cabo la correcta aplicación y distribución de los recursos federales asignados a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, poniendo en práctica el mecanismo de supervisión y evaluación sistemática del cumplimiento de las funciones asignadas;

XII.- Mantener actualizados los estados financieros e informar a la Dirección General sobre el cumplimiento de los mismos;

XIII.- Elaborar los reportes correspondientes a los pagos por concepto laboral, becas y estímulos a trabajadores y deportistas para ser enviados a la Federación;

XIV.- Coordinarse con la Dirección de Alto Rendimiento para mantener actualizado el grado del cumplimiento de los entrenadores del programa de talentos deportivos y los atletas becados de cada deporte;

XV.- Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo de manera óptima y efectiva el desarrollo de los programas;

XVI.- Solventar las observaciones que resultaren de las diferentes auditorías; y

XVII.- Las demás que le señale el Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora o le confieran otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Dirección Jurídica las siguientes atribuciones:

I.- Representar a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora en los trámites jurídicos ante las dependencias gubernamentales y las autoridades civiles y militares previa acuerdo del Director General;

II.- Realizar y representar a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora en los cobros, litigios y quejas en los que se encuentre inmiscuido su personal, por las actividades laborales que desempeñan;

III.- intervenir en los eventos públicos y particulares con la responsabilidad otorgada por el Director General;

IV.- Proponer modificaciones a las leyes y reglamentos que formen el acervo jurídico de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

V.- Elaborar los acuerdos y convenios para establecer compromisos con los sectores público, social y privado, para el desarrollo del deporte de Sonora;

VI.- Revisar y formular opiniones sobre los documentos y trámites legales en que intervenga la Comisión del Deporte del Estado de Sonora; y

VII.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Sección I Del Control y Evaluación

ARTÍCULO 26.- Las funciones de control y evaluación de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las Oficinas de la Comisión, estando, jerárquica, administrativa y

funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales de las que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las «Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la administración pública estatal».

Para la operación de dicho Órgano, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Sección II De la Vigilancia

ARTÍCULO 27.- Las funciones de vigilancia de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, los cuales ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las tareas que la Dependencia mencionada le asigne específicamente, el Manual del Comisario Público y demás lineamientos que en la materia se expida.

ARTÍCULO 28.- En las ausencias del Comisario Público titular, éste será suplido por el Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Directivo del Deporte, el Director General y demás dependientes jerárquicos de éste, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 30.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se le formule y notifique con cinco días de anticipación asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del Deporte.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 31.- La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, para el logro de su objeto, estará integrada por trabajadores de confianza y de base.

ARTÍCULO 32.- En la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, los trabajadores de confianza lo serán: el Director General, los Directores y Subdirectores, Administradores, Jefes de Departamentos, Asesores y demás personal que efectúe labores de inspección y vigilancia y manejo de fondos.

ARTÍCULO 33.- La relación de trabajo entre la Comisión del Deporte del Estado de Sonora y sus trabajadores, se regirá por ley laboral aplicable.

ARTÍCULO 34.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los

asuntos urgentes de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, estarán a cargo del titular de la Unidad Administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 35.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General, a propuesta del titular de la Unidad Administrativa que se ausente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 51, sección I, de fecha 25 de junio de 2001.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 21 días del mes de abril de dos mil cinco.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPORTE

MTR. RAÚL NEVAREZ GRIJALVA, REPRESENTANTE PERSONAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. RÚBRICA. C.P. CARLOS H. RODRÍGUEZ FREANER, SECRETARIO DEL CONSEJO. RÚBRICA. C.P. SERGIO DUARTE ESCOBOSA, CONSEJERO SUPLENTE. RÚBRICA. MTRA. MARIA JESÚS ENCINAS RÍOS, CONSEJERO SUPLENTE. RÚBRICA. DR. JAIME LEÓN VARELA, CONSEJERO SUPLENTE. RÚBRICA. LIC. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO, CONSEJERO SUPLENTE. RÚBRICA. PROFR. AGUSTÍN JUÁREZ GARCÍA, CONSEJERO PROPIETARIO. RÚBRICA. LIC. OMAR ALEJANDRO TIBURCIO CRUZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO. RÚBRICA. LIC. MATEO GONZÁLEZ TERÁN, COMISARIO PÚBLICO CIUDADANO. RÚBRICA.

COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

